



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 090 -2026 - GRA/GRS/GR-DESP**



VISTO:

El Expediente N° 5611904 y Documento N.° 9266053, que contiene el Oficio N° 452-2026-GRA/GRS/GR-DESP.EVAM, de fecha 19 de febrero de presente año, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas propone la aprobación del Plan de Supervisión del Curso de Vida Adulto Mayor - 2026;



CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud ha aprobado el Modelo de Cuidado Integral de Salud centrado en la Persona, Familia y Comunidad, el cual establece la atención integral de la persona adulta mayor como una intervención prioritaria del sistema de salud, orientada a la promoción del envejecimiento saludable, la prevención de riesgos, la atención oportuna de problemas de salud y la preservación de la funcionalidad y autonomía;



Que, el Modelo de Cuidado Integral de Salud para la Persona Adulta Mayor (MCI-AM) constituye el marco técnico-normativo para la organización y prestación de los servicios de salud dirigidos a la población adulta mayor, requiriendo mecanismos de monitoreo, supervisión y seguimiento que permitan evaluar el cumplimiento de metas sanitarias, la calidad de la atención y la mejora continua de los procesos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30490, el Estado garantiza la protección integral de la persona adulta mayor, promoviendo el acceso oportuno y de calidad a los servicios de salud, así como el envejecimiento activo y saludable, siendo responsabilidad de los Gobiernos Regionales adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de dichos fines en su ámbito jurisdiccional;

Que, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, como órgano de línea del Gobierno Regional Arequipa, tiene entre sus funciones planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas regionales de salud, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, resulta necesario contar con un instrumento de gestión que permita fortalecer la supervisión, seguimiento de indicadores y la mejora continua en la implementación del Curso de Vida Adulto Mayor en los establecimientos del primer nivel de atención;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas sustenta la necesidad de aprobar el "Plan de Supervisión del Curso de Vida Adulto Mayor – 2026", como instrumento técnico de seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de metas, indicadores y calidad del registro de información en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la Región Arequipa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N°30490, Ley del Adulto Mayor; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; La Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público, La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y demás normas legales vigentes; y, en uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

Estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Plan de Supervisión del Curso de Vida Adulto Mayor – 2026", enmarcado y articulado al Plan de Trabajo 2026 de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, con la finalidad de fortalecer la implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud para la Persona Adulta Mayor en el primer nivel de atención, constituyéndose en instrumento técnico orientado a verificar el cumplimiento de metas e indicadores sanitarios y la calidad del registro de información en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; el mismo que, en calidad de Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el cumplimiento del "Plan de Supervisión del Curso de Vida Adulto Mayor – 2026" por parte de las Redes de Salud y establecimientos de salud del primer nivel de atención del ámbito jurisdiccional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Psic. Patricia Turpo Lampar, la implementación, supervisión, seguimiento y consolidación de los informes derivados del Plan aprobado mediante la presente Resolución, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, notifique la presente Resolución a las Redes de Salud y demás instancias correspondientes; asimismo, que la Oficina de Estadística e Informática efectúe su publicación en el Portal Web Institucional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, conforme a Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *Veinticuatro*... (24) días del mes de *Febrero* del año *2026*..

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

WSOP/YFV/PTL/ptl



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
Dr. Walther Sebastián Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033512